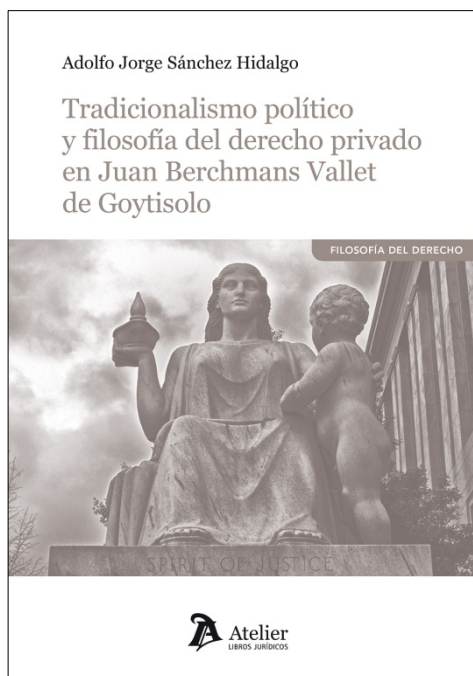


SÁNCHEZ HIDALGO, ADOLFO J., *TRADICIONALISMO
POLÍTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO PRIVADO EN
JUAN BERCHMANS VALLET DE GOYTISOLO*,
BARCELONA, ATELIER, 2020, 228 PÁGS.

JOSÉ MANUEL SERRANO CAÑAS
Profesor Titular Derecho Mercantil. Universidad de Córdoba

La monografía del profesor Sánchez Hidalgo titulada *Tradicionalismo político y filosofía del derecho privado en Juan Berchmans Vallet de Goytisoló*, publicada por la editorial Atelier a finales del pasado año 2020, se trata de una obra de bella factura, bien redactada, rigurosa en el empleo de los conceptos, inteligente en la exposición; pero, además, mantiene una actitud crítica, lo que hace su lectura aún más interesante.

El estudio es presentado por su autor como una continuación, ampliación y desarrollo crítico de sus investigaciones acerca del pensamiento del civilista catalán; de modo que con esta obra se culmina una etapa en la carrera del autor, que comenzó con la defensa de su tesis doctoral en la Universidad de Córdoba en el año 2010. Entonces, se trataba del desarrollo teórico y doctrinal de la metodología jurídica de Vallet. Ahora, con esta obra el radio de acción se extiende a la fundamentación ontológica del Derecho y, especialmente, a los fundamentos filosófico-jurídicos del derecho privado.



La obra viene prologada por las líneas de Gregorio Robles Morchón en las que se recuerda la figura de Vallet de Goytisolo como académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y, también, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Robles señala el valor y la originalidad de la contribución del profesor cordobés al estudio de la obra y filosofía de Juan Vallet, al tiempo que desgrana las ideas centrales de la monografía.

Sánchez Hidalgo comienza su estudio con una introducción muy ilustrativa acerca de las ideas o premisas esenciales de la filosofía de Vallet; el propósito de la obra que el lector tiene en sus manos; la bibliografía existente sobre el jurista de Barcelona; y, además, se ofrece una nota biográfica en la que se recuerdan los méritos alcanzados en vida, así como el recuerdo de su magisterio tras la muerte.

El primer capítulo está dedicado al análisis de la filosofía política de Vallet de Goytisolo, prestando especial atención al modelo de organización por cuerpos intermedios como estructuración natural de las comunidades humanas, regidas por el principio de subsidiariedad y de solidaridad. Se defiende, así, la idea de una constitución orgánica de la nación, fundada sobre el corporativismo y la defensa de un pluralismo jurídico-social, plenamente de acuerdo con el modelo político tradicionalista. Es de especial interés el análisis que se hace de la recepción en Vallet del pensamiento de Montesquieu, defendiendo una interpretación orgánica o tradicionalista de la obra del barón de la Brède, en lugar de la clásica interpretación mecanicista de la idea de equilibrio de poderes. Este capítulo primero se cierra con el diagnóstico de la patología que acecha a las socialdemocracias de hoy, el denominado triángulo tecnocracia-masificación-totalitarismo; en suma, concluye Adolfo Sánchez, se trata de una visión deformada de la realidad política que hipostasia el adjetivo social del Estado y le allana el camino al totalitarismo.

El capítulo segundo se centra en la defensa de un objetivismo ontológico en el conocimiento del Derecho, en virtud del cual se considera la naturaleza de las cosas como fundamento objetivo de todo contenido jurídico o fuente material del Derecho. En este sentido, señala el profesor Hidalgo, Vallet defiende una visión iusnaturalista de carácter objetivista u ontológico, en función de la cual el contenido de las leyes positivas viene

determinado por las inclinaciones naturales del hombre y sus determinaciones sociales. Se defiende la aptitud racional del hombre (*ratio naturalis*) para captar este orden presente en la naturaleza de las cosas y, en consecuencia, dirigir su conducta ética y, por supuesto, el contenido de las leyes positivas. En pocas palabras, se trata de rescatar el planteamiento intelectualista de Tomás de Aquino para el hombre y el Derecho de nuestros días, tanto es así, que el Derecho natural discurre en paralelo a las enseñanzas contenidas en la Ley natural. No sorprende, entonces, que se defienda una idea de Derecho centra en la virtud de la justicia y, más precisamente, en la actividad o determinación de lo justo individual (*quod iustum est*). En esta línea, el capítulo se cierra con la explicación del método determinativo del derecho en la visión metodológica de Vallet de Goytisolo, entendiéndolo por tal: una cuidadosa diagnosis del hecho y una prudente intelección de las normas aplicables, con la finalidad de concretar lo que es justo en cada caso concreto.

El capítulo tercero se centra en el análisis de los fundamentos del Derecho privado en la obra de Vallet de Goytisolo, comenzando con la síntesis y exposición de su idea de Sistema. El Sistema para Vallet se trata de un orden orgánico que va forjándose al amparo de la práctica prudencial de los juristas en su quehacer diario, cristalizando en forma de vivíficas relaciones negociales e instituciones jurídicas de todo tipo. Elaboraciones espontáneas o naturales, que posteriormente son metabolizadas por los juristas teóricos y presentadas ordenadamente en forma de categorizaciones dogmáticas o conceptuales. No obstante, prima el elemento sociológico u orgánico sobre el componente erudito, a diferencia de lo que ocurría con el modelo de Savigny.

Cobra especial relevancia, teniendo esta idea presente, la imagen de un derecho institucional que encuentra sus raíces y fortalezas en la vida negocial de los pueblos, por encima de su dimensión normativa. Un orden institucional que influye decisivamente en el razonamiento jurídico, en la metodología determinativa del derecho y, finalmente, en la didáctica y enseñanza del Derecho. Una manifestación privilegiada de este derecho institucional lo constituye el derecho sucesorio, en la medida en que el conjunto de sistemas de derecho sucesorio no son más que la manifestación de esta cultura jurídica institucional e histórica, sin la cual no puede com-

prenderse la complejidad y particular naturaleza de cada modelo sucesorio. El derecho de sucesiones es una rama del Derecho profusamente desarrollada por Vallet de Goytisolo y el profesor Sánchez Hidalgo no descuida la oportunidad de contextualizar filosóficamente los postulados de Vallet, lo que supone toda una originalidad en esta materia.

Este capítulo tercero se cierra con el análisis de la determinación negocial del derecho, que se entiende como una especialidad del más general método de la determinación del derecho; si bien, adaptado a las exigencias derivadas de la libertad civil y la particular consideración de la prudencia negocial. En este sentido, se hace necesario para el profesor cordobés, detenerse en categorizar la figura del notario, la naturaleza de la actividad notarial y la complejidad de su praxis. Este apartado concluye con una exaltación del notariado, entendiendo por tal una institución social al servicio de la seguridad de los negocios; o, en otras palabras, el notario concebido como artífice de la equidad.

Este estudio monográfico se cierra con unas conclusiones, en absoluto precipitadas o parcas en su desarrollo. Al contrario, se pasa revista al conjunto de las tesis explicadas en la obra, con ánimo crítico y constructivo, señalando las lagunas, insuficiencias y posibilidades de desarrollo que presentan las ideas de Vallet.

Para concluir, como se señalaba al principio, esta obra presenta una estructuración coherente de las ideas y una inteligente síntesis de la ingente producción de Vallet, lo que permitirá al lector tomar posesión del pensamiento de Juan Vallet; sin embargo, las conclusiones le ofrecerán una perspectiva crítica, igualmente necesaria, para comprender la obra de Vallet de Goytisolo y la posición personal del autor al respecto de la misma.